

*ACUERDO n.º 436. Se designa el sueldo que debe gozar el Comisario de alcabalas de Somoto*

El Gobierno:

En uso de las facultades que le competen para legislar en materia de hacienda ha venido en acordar y,

Acuerda.

1.º El comisario de alcabala de Somoto disfrutará del sueldo de dos pesos mensuales, además del honorario que le señala la ley

2.º Comuníquese a quienes corresponde.—Managua, octubre 22 de 1858. Martínez.